

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 12 PAGINAS	Salta, 28 de octubre de 1992	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 14.041 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG Ministro de Gobierno Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO Secretario de Gobierno	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 244031 DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400 SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General	
Código Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provee diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS**DISPOSICION Nº 1**

I — PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Cíviles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		Resolución M. G. Nº 191/92
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. Nº 1514 del 13-10-92 — Designa Representante ante las Asambleas de Accionistas de la Empresa Minera La Casualidad S.A.	2985
S.G.G. Nº 1515 del 13-10-92 — Interinato del señor Vicegobernador a cargo del mando gubernativo de la Provincia.	2985
M.Ed. Nº 1516 del 14-10-92 — Modifica decreto 953/92 - Modificatorio decreto 1131/91 - Junta de Clasificación y Disciplina.	2959
S.G.G. Nº 1517 del 14-10-92 — 5tas. Jornadas Pre-Colombinas: Interés provincial. ...	2959
S.G.G. Nº 1518 del 14-10-92 — VII Encuentro Nacional de Mujeres: Interés provincial.	2959
S.G.G. Nº 1519 del 15-10-92 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.	2960
S.G.G. Nº 1520 del 16-10-92 — 36 Congreso Anual Ordinario de la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica: Interés provincial.	2960
S.G.G. Nº 1521 del 17-10-92 — Interinato del señor Vicegobernador a cargo del mando gubernativo de la Provincia.	2960
M.G. Nº 1522 del 19-10-92 — Renuncia al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Gobierno.	2960
M.B.S. Nº 1524 del 19-10-92 — Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Bienestar Social.	2961
M.G. Nº 1523 del 19-10-92 — Designa Director Gral. de Administración del Ministerio de Gobierno.	2961
M.E. Nº 1526 del 19-10-92 — Administración General de Arquitectura: Concurrencia horario extraordinario.	2961
M.G. Nº 1527 del 19-10-92 — Declara "Capital Provincial de la Flor" a la localidad de La Merced (Dpto. Cerrillos).	2961
M.E. Nº 1528 del 19-10-92 — Contrato de comodato.	2962
M.Ed. Nº 1529 del 19-10-92 — Asigna a la Escuela Superior de Música de la Provincia "José Lo Giudice" el uso exclusivo del inmueble de propiedad de la Provincia.	2962
M.Ed. Nº 1530 del 19-10-92 — Rectifica decreto 1828/91 - Beneficio del Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico.	2963

DECRETO SINTETIZADO

S.G.G. Nº 1525 del 19-10-92 — Designación en Estamento de Apoyo.	2963
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 89867 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Nº 1/92	2963
Nº 89828 — Dirección Nacional de Vialidad - 5º Distrito Salta. Nº 013/92.	2963
Nº 89827 — Dirección Nacional de Vialidad - 5º Distrito Salta. Nº 014/92.	2963

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 89862 — Ejército Argentino RIMte 28 Nº 00017/92	2964
Nº 89861 — Ejército Argentino RIMte 28 Nº 00018/92	2964

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 89872 — Octavio Monteros, María Luisa Ovejero y Angela Rafaela Ardiles de Monteros - Expte. Nº B-14.472/90.	2964
Nº 89871 — Corimayo, Miguel y Colque de Corimayo, Dominga - Expte. Nº B-00621/88.	2964
Nº 89866 — Alé o Alf Asshan Mohamed e Ismail o Chaín Tamara, Expte. Nº B-32.338/92	2964
Nº 89864 — Sarmiento, Octaciano Buenaventura, Expte. Nº 3.762/92	2964
Nº 89856 — Espinosa, Lino Aureliano - Expte. Nº 2-B-31.806	2964
Nº 89849 — Arancibia, Ana Rosa y Vicente Adolfo - Expte. Nº B-25.240/91	2964
Nº 89848 — Carrasco, José Rey - Expte. Nº 24.189/91	2965
Nº 89844 — Avelaño, María Olga - Expte. Nº B-28.783/92	2965

REMATES JUDICIALES

Nº 89873 — Por Ernesto V. Solá - Juicio Expte. Nº B-27.894.	2965
Nº 89854 — Por Osvaldo Céliz - Juicio Expte. Nº 90.935/88	2965

POSESION VEINTENAL

Nº 89863 — Quipildor, Juan vs. Quipildor, José Miguel y Quipildor, Victoria s/posesión, A-83.277/87	2965
---	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 89865 — Grimberg de Caramella, Rosa y otros, Expte. Nº B-23.957/91	2965
---	------

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 89874 — Instituto Médico de Salta S.A.	2966
--	------

Sección GENERAL**FE DE ERRATA**

Nº 89875 — De la edición Nº 13.824 Anexo - del 9-12-91.	2966
--	------

RECAUDACION

Nº 89876 — Del día 27-10-92.	2966
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 13 de octubre de 1992.

DECRETO Nº 1514**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de designar un representante del Poder Ejecutivo provincial, ante las Asambleas de Accionistas de la Empresa Minera La Casualidad S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la nueva política encarada por el Gobierno provincial en los temas relacionados a privatizaciones de empresas del Estado, en la cual La Casualidad S.A. está inserta, resulta necesario la designación de un representante del Poder Ejecutivo, para la atención de las cuestiones inherentes a los proyectos en condiciones de ser transferidos a la actividad privada;

Que el Licenciado Ricardo José Salas, Director General de Minería y Recursos Energéticos de la Provincia de Salta, reúne los requisitos necesarios, por su amplia trayectoria en el ámbito de la minería, para cumplir la citada función;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al Licenciado Ricardo José Salas, D.N.I. Nº 8.175.677, representante del Gobierno de la provincia de Salta ante las Asambleas de Accionistas de la Empresa La Ca-

sualidad S.A., a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 13 de octubre de 1992.

DECRETO Nº 1515.**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 13 de octubre del corriente año.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al Vice-Gobernador de la misma, Dr. Ricardo Gómez Díez, a partir del día 13 de octubre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Atr. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 14 de octubre de 1992.

DECRETO Nº 1516

Ministerio de Educación

VISTO el decreto Nº 953/92, por el que se modifica parcialmente el decreto Nº 1131/91; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría de Educación destaca la necesidad de ampliar el Art. 2º Inc. a) y c) de la referida norma, a fin de especificar los alcances del término docentes en actividad, dentro del cual deben considerarse comprendidos tanto docentes titulares como interinos, ya que estos últimos a tenor de las exigencias prescriptas en el citado artículo y el decreto Nº 738/92, alcanzarán la condición de titulares, al concluir el proceso que en tal sentido viene llevando a cabo el Ministerio de Educación;

Que en el artículo 2º de la referida norma se fijan asimismo las condiciones para ser miembros de la Junta de Clasificación de Nivel Medio y/o Técnico, determinando en su inciso c), el requisito del título docente para tal desempeño;

Que Secretaría de Educación, solicita se re-vea la exigencia del título docente, para los integrantes de la Junta de Clasificación del Nivel Técnico, debido a la modalidad imperante en el área técnica, donde la mayoría de sus docentes no poseen título específico, sino habilitante;

Que en relación al Art. 9º del decreto Nº 953/92, se meritúa oportuno y conveniente derogar su segundo párrafo, a fin de evitar sobre el mismo criterios dispares de interpretación, y en función a estar especificado en el párrafo primero de su enunciado, la remuneración a percibir por los miembros de la Junta de Clasificación;

Que resultando acreditadas las razones invocadas por el organismo, se estima conveniente ampliar el artículo 2º en sus incisos a) y c), a efectos de dejar establecido que para integrar la Junta de Clasificación del Nivel Técnico, sus miembros deberán poseer título docente o habilitante y que son docentes en actividad a los fines del decreto Nº 953/92 y normas concordantes, los titulares e interinos en condiciones de titularizar por el decreto Nº 738/92;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el artículo 2º incisos a) y c) del decreto Nº 953/92, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se consigna:

“Inc. a) Ser docentes en actividad, titulares o interinos en condiciones de titularizar por el decreto Nº 738/92”.

Inc. c) Tener título docente para el Nivel Medio de Educación. Tener título docente o habilitante para Educación Técnica”.

Art. 2º — Derógase el segundo párrafo del artículo 9º del decreto Nº 953/92, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga al presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Guía de Villada
- Carbajal - Martino.

Salta, 14 de octubre de 1992.

DECRETO Nº 1517

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 90-6133/92 - Corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores solicita se declare de interés provincial las “5tas. Jornadas Pre-Colombinas”, que se realiza en esta ciudad entre los días 1 y el 11 de octubre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que se realiza este pedido a través de la Declaración Nº 12092, aprobada en sesión de fecha 24 de setiembre del corriente año;

Que el Poder Ejecutivo considera viable acceder a lo requerido por la mencionada Cámara;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial a las “5tas. Jornadas Pre-Colombinas” que se lleva a cabo en nuestra Provincia entre los días 1 y el 11 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés, no devengará ninguna erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Guía de Villada
- Martino.

Salta, 14 de octubre de 1992.

DECRETO Nº 1518

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 91-2187/92 - Rfte.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de interés provincial al “VII Encuentro Nacional de Mujeres”, a realizarse en la ciudad de Neuquén, durante los días 10, 11 y 12 de octubre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo impulsará el desarrollo de temáticas sobre integración regional, participación de la mujer en el ámbito político y gremial, su función en los aspectos culturales y sociales; Que debe valorarse el protagonismo de la

mujer, en encuentros como el mencionado, ya que tienden a enriquecer y a generar profundos cambios en el seno de la familia y la comunidad a través de la humanización de conductas y valores actualmente menospreciados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial al "VII Encuentro Nacional de Mujeres", a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén, los días 10, 11 y 12 del corriente mes y año.

Art. 2º — Lo establecido en el artículo anterior no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (L.) - Puig - Martino.

Salta, 15 de octubre de 1992

DECRETO Nº 1519

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 15 de octubre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia a partir del día 15 de octubre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 16 de octubre de 1992.

DECRETO Nº 1520

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-60.830/89.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica, solicita se declare de interés provincial al "36 Congreso Anual Ordinario de la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica"; y,

CONSIDERANDO:

Que participarán en el mencionado evento, la Comisión Directiva Central y 33 delegados representantes de 1300 afiliados provenientes de todo el país;

Que dicha reunión se constituirá en el centro de discusión para el aporte de definiciones atento las profundas transformaciones que se avi-

soran en el sector eléctrico y particularmente para el NOA;

Que el Poder Ejecutivo considera viable acceder a lo solicitado por la mencionada asociación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial al "36 Congreso Anual Ordinario de la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica", que se llevará a cabo los días 17 y 18 de octubre del año en curso en San Javier, provincia de Tucumán.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Provincial no devengará ninguna erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 17 de octubre de 1992

DECRETO Nº 1521

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial por parte del que suscribe, a partir del día 17 de octubre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la provincia de Salta, al señor Vicegobernador de la misma, doctor Ricardo Gómez Díez, a partir del día 17 de octubre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 19 de octubre de 1992

DECRETO Nº 1522

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia al cargo presentada por el Director General de Administración del Ministerio de Gobierno, Cr. Néstor Francisco Vico; y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de su aceptación, se hace necesario el dictado del decreto correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 13 de octubre del año en curso, la renuncia pre-

sentada por el Cr. Néstor Francisco Vicco, M.I. Nº 8.554.253, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Gobierno, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Puig - Martino.

Salta, 19 de octubre de 1992

DECRETO Nº 1523

Ministerio de Gobierno

VISTO la necesidad de proveer a la titularidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Gobierno, al Licenciado en Administración de Empresas don Eduardo Díaz Torino, DNI Nº 5.076.869, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Puig - Martino.

Salta, 19 de octubre de 1992

DECRETO Nº 1524

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que desde el 19 y hasta el 23 de octubre de 1992, el señor Ministro de Bienestar Social, don Rodolfo Aldo Juncosa, se trasladará a la Capital Federal, a fin de realizar diferentes gestiones ante diversos organismos nacionales, inherentes a la Cartera de Estado a su cargo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario de Acción y Seguridad Social, licenciado Luis Zone Lardies, a partir del 19 y hasta el 23 de octubre de 1992.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Puig - Martino.

Salta, 19 de octubre de 1992

DECRETO Nº 1526

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expte. Nº 28-61.906/92.

VISTO la necesidad de continuar con los trabajos de "Refacción en el Aeropuerto Salta"; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos consisten en recambio de piso sector cabotaje; cubierta de la escalera; cubierta del sector descarga-equipaje y armado de casillas para migraciones, a cargo de la Administración General de Arquitectura;

Que el citado organismo, a fin de poder atender tal cometido y dar acabado cumplimiento al objetivo propuesto en el plazo establecido, solicita autorización para que personal de su dependiente cumpla horario extraordinario durante los meses de setiembre y octubre de 1992;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el horario extraordinario que cumpla el personal de la Administración General de Arquitectura de la Provincia durante los meses de setiembre y octubre de 1992, por un total de dos mil doscientas (2.200) horas extras, las que serán reconocidas por la citada Repartición, hasta un máximo de sesenta (60) horas mensuales por agente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida respectiva de la Administración General de Arquitectura, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Larrán - Martino.

Salta, 19 de octubre de 1992

DECRETO Nº 1527

Ministerio de Gobierno

Secretaría de Asuntos Municipales

Expte. Nº 91-1752/92.

VISTO la Declaración Nº 59/92, efectuada por la Cámara de Diputados de la Provincia, que propicia se declare a la localidad de La Merced (Dpto. Cerrillos), como "Capital Provincial de la Flor"; y,

CONSIDERANDO:

Que la medida implica el reconocimiento oficial a la belleza natural y panorámica que ofrece la Plaza de La Merced a toda persona que llega al lugar, destacándose nitidamente por su colorido y variedad de especies florales, lo que le ha valido permanentes muestras de reconocimiento y admiración por quienes la visitan;

Que dicha plaza coadyuva con su presencia y colorido a hacer más atractivo aún el circuito turístico en la que se encuentra inserta y que ofrece al visitante nuestro potencial patrimonio turístico, junto a sitios y lugares que forman parte de nuestro pasado histórico;

Que tales consideraciones tornan viable el acto proyectado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase "Capital Provincial de la Flor" a la localidad de La Merced (Dpto. Cerrillos), por las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Municipales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Puig - Miralpeix - Martino.

Salta, 19 de octubre de 1992

DECRETO Nº 1528

Ministerio de Economía

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Exptes. Nros. 34-164.568/91, 105-450/91 y 11-30976/92.

VISTO el Contrato de Comodato de fecha 1-9-92, celebrado entre la provincia de Salta, y el Centro Juventud Antoniana, Personería Jurídica, Decreto Nº 114/33; y,

CONSIDERANDO:

Que por el contrato de referencia la Provincia entrega en comodato a la citada entidad la fracción fiscal ubicada en las márgenes del río Arenales y que estará destinada a fines recreativos, deportivos y culturales de los distintos barrios de la ciudad de Salta;

Que de acuerdo a las constancias agregadas en estas actuaciones, el inmueble en cuestión es de propiedad de la Provincia y en razón de los objetivos solidarios y participativos de la comunidad, resulta admisible dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Comodato, de fecha 1-9-92, celebrado entre la provincia de Salta y el Centro de Juventud Antoniana, Personería Jurídica, Decreto Nº 114/33, del inmueble Matrícula Nº 96575, de propiedad de la Provincia, cuyo original forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Tomen intervención la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia a los fines de los registros pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Pacheco - Martino.

Salta, 19 de octubre de 1992

DECRETO Nº 1529

Ministerio de Educación

VISTO el expediente Nº 46-1701/86, por el cual la Directora de la Escuela Superior de Música de la Provincia "José Lo Giudice", solicita se destine el inmueble sito en calle Zuviría Nº 180-182, al funcionamiento exclusivo de dicho establecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita en Cédula Parcelaria obrante a f. 7 el inmueble en cuestión pertenece a la provincia de Salta y se halla inscripto en la Dirección General de Inmuebles, bajo Nomenclatura Catastral Nº 69.460, Parcela 20a, Manzana 88, Sección B;

Que las razones esgrimidas por la Directora del Establecimiento, se fundan en la necesidad de conservar el patrimonio histórico que significa dicha construcción, finalidad que no se cumpliría si la misma fuera destinada al funcionamiento de dependencias administrativas;

Que conforme surge del Decreto Nº 1531/71, aprobatorio del Boleto de compra-venta del inmueble, "la adquisición del mismo fue resuelta con la finalidad de preservar y conservar el patrimonio histórico de la Provincia, ya que el mismo es de original y auténtica arquitectura colonial que conserva la pureza cristina propia del siglo XVIII y es una de las pocas reliquias salteñas que quedan en pie dentro del sector céntrico";

Que ha tomado intervención Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, sugiriendo a f. 20, hacer lugar al pedido, por cuanto las características de los planes que imparte la Escuela Superior de Música, implica que los grupos humanos que en ella trabajan, colaboren en la conservación del edificio, pues tienen a la música como continente, lo que define un tipo de comportamiento no agresivo en el contexto, además de cubrir el inmueble las necesidades de infraestructura del establecimiento;

Que la señora Ministra de Educación mediante providencia de f. 6, hace extensivo el pedido de referencia elevando al señor Gobernador proyecto de decreto fundado;

Que en el marco de lo prescripto en el Capítulo V Artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, es facultad del Poder Ejecutivo determinar el organismo que tendrá a su cargo la administración de los bienes, inciso a), cuando no estén asignados a un servicio determinado;

Que atento a las consideraciones efectuadas precedentemente se procede emitir el instrumento legal correspondiente, dentro de las normativas vigentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a la Escuela Superior de Música de la Provincia "José Lo Giudice", el uso (exclusivo) del inmueble de propiedad de la provincia de Salta, sito en calle Zuviría Nº 180 - 182, identificado con Nomenclatura

tura Catastral Nº 69.460, Parcela 20a, Manzana 88, Sección B, en el marco de lo prescripto por Decreto-Ley 705/57 y Decreto 6911/72 y por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guía de Villada - Martino.

Salta, 19 de octubre de 1992

DECRETO Nº 1530

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-7156/91.

VISTO el Decreto Nº 1828/91, por el cual se otorga el beneficio del Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico al poeta Miguel Alejandro Carreras; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2º del mencionado decreto no se expresó correctamente la imputación presupuestaria;

Que a f. 9, División Teneduría de Libros del Ministerio de Educación, atento Resolución Nº 15/92 de Contaduría General de la Provincia, especifica la imputación presupuestaria a la cual deberá cargarse el gasto de lo dispuesto en el referido instrumento;

Que en mérito a lo expresado precedentemente se impone su rectificación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 1828/91, dejándose establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el instrumento de referencia deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guía de Villada - Martino.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1525 - 19-10-92.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de noviembre del corriente año y de conformidad con las disposiciones del Artículo 44, Estamento de Apoyo, del Decreto Nº 242/91, designase al señor Diego Ramón Ibáñez, clase 1940, DNI

Nº 7.254.005, como Secretario Privado del señor Vicegobernador, con un porcentaje del 80% (ochenta por ciento) del sueldo básico de Subsecretario.

Art. 2º — Inclúyese al señor Diego Ramón Ibáñez, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 80% (ochenta por ciento), hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

El anexo que forma parte del decreto Nº 1528/92, se encuentra en oficinas de esta repartición para su consulta.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 89.867

F. Nº 62.296

**INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(I.N.T.A.)**

CENTRO REGIONAL SALTA - JUJUY

Estación Experimental Agropecuaria Salta

Licitación Pública Nº 1/92 - Venta

Objeto: Venta de vehículos y bienes varios.

Lugar donde pueden adquirirse y consultarse los

pliegos: INTA - E.E.A. Salta - Ruta Nac.

Nº 68 - Km. 172 - Cerrillos - Pcia. de Salta.

Valor del pliego: Pesos diez (\$ 10,00).

Lugar de presentación de las ofertas: INTA -

E.E.A. Salta - Ruta Nac. Nº 68 - Km. 172 -

Cerrillos - Pcia. de Salta.

Apertura: Administración de la E.E.A. Salta -

Ruta Nac. Nº 68 - Km. 172 - Cerrillos - Pcia.

de Salta - 4 de noviembre de 1992 - horas

10.00.

Imp. \$ 42,00

e) 27 y 28/10/92

O. P. Nº 89828

F. Nº 7455

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
5º DISTRITO (SALTA)**

LICITACION PUBLICA Nº 013/92

Objeto: Provisión de materiales p/construcción defensas de piedra embolsada en ruta nacional Nros. 16 y 34.

Presupuesto oficial: \$ 27.690,70.

Valor del pliego: \$ 139,00.

Lugar venta de pliegos: Oficina de Contaduría - 5º Distrito (Salta), Carlos Pellegrini 715 - C.P. 4400, de horas 7:00 a 13:00.

Apertura: 4 de noviembre 1992 a horas diez (10:00).

Valor al cobro \$ 105.

e) 22 al 23-10-92

O. P. Nº 89827

F. Nº 7455

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
5º DISTRITO (SALTA)**

LICITACION PUBLICA Nº 014/92

Objeto: Provisión de materiales p/construcción defensas de piedra embolsada en ruta nacional Nº 50.

[65]

Presupuesto oficial: \$ 37.715.

Valor del pliego: \$ 189.

Lugar venta de pliegos: Oficina de Contaduría - 5º Distrito (Salta), Carlos Pellegrini 715 - C.P. 4400, de horas 7:00 a 13:00.

Apertura: 4 de noviembre de 1992 a horas once (11:00).

Valor al cobro \$ 105. e) 22 al 28-10-92

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 89.862

F. Nº 7.457

EJERCITO ARGENTINO

R. I. MTE. 28

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 00017/92.

Rubro del acto licit.: Artículos librería.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: calle Independencia s/Nº. Localidad: Tartagal (Salta).

Valor del pliego: Pesos quince (\$ 15,00).

Lugar de presentación de ofertas: Servicio de Finanzas del R. I. Mte. 28.

Apertura (lugar, día y hora): R. I. Mte. 28, 02 de noviembre de 1992, 08.00 Hs.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 27 y 28/10/92

O.P. Nº 89.861

F. Nº 7.457

EJERCITO ARGENTINO

R. I. MTE. 28

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 00018/92.

Rubro del acto licit.: Artículos de pintura.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: calle Independencia s/Nº. Localidad: Tartagal (Salta).

Valor del pliego: Pesos diez (\$ 10,00).

Lugar de presentación de ofertas: Servicio de Finanzas del R. I. Mte. 28.

Apertura (lugar, día y hora): R. I. Mte. 28, 02 de noviembre de 1992, 10.00. Hs.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 27 y 28/10/92

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 89.872

F. Nº 62.301

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Octavio Monteros, María Luisa Ovejero y Angela Rafaela Ardiles de Montes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el juicio sucesorio. Expte. Nº B-14.472/90. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diarios Eco del Norte o El Tribuno.- Salta, 11 de junio de 1992.- Dra. María Mercedes Higa, secretaria.-

Imp. \$ 25,50 e) 28 al 30/10/92

O.P. Nº 89.871

F. Nº 62.300

La D.a. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de Ira. Nom.; Secretaria de la Dra. Margarita P. de Navarro, en autos caratulados "Corimayo, Miguel y Colque de Corimayo, Dominga", Expte. Nº B-00621/88, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, como acreedores o herederos, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publicación de edictos por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial.- Salta, 26 de mayo de 1989.- Dra. Margarita M. de Navarro, secretaria.-

Imp. \$ 25,50 e) 28 al 30/10/92

O.P. Nº 89.866

F. Nº 62.293

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación; Secretaria de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados. "Sucesorio de Alé o Ali Asshan, Mohamed e Ismaíl o Chaín. Tarara"; Expte. Nº B-32.338/92, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del tér-

mino de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno - Salta, 09 de octubre de 1992.- Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.-

Imp. \$ 25,50 e) 27 al 29/10/92

O.P. Nº 89.864

F. Nº 62.290

El Dr. Teobaldo René Osorio, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Sarmiento, Octaciano Buenaventura", Expte. Nº 3.762/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, octubre 23 de 1992.- Dr. Teobaldo René Osorio, juez; Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.-

Imp. \$ 25,50 e) 27 al 29/10/92

O.P. Nº 89856

F. Nº 62280

El doctor Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaria de la doctora Raquel T. de Rueda, en Expte. Nº 2-B-31.806, Sucesorio de Espinosa, Lino Aureliano, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días en Boletín Oficial y en diario comercial. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria, Juzgado C. y C. 12ª Nom.

Imp. \$ 25,50.- e) 26 al 28-10-92

O.P. Nº 89.849

F. Nº 62.271

La Dra. María C. M. de Marinaro, Juez de

Ira. Inst. C. y C. Ira. Nom., cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Arancibia, Ana Rosa y Vicente, Adolfo, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y Eco del Norte.- Fdo.: Dra. María C. M. de Marinaro, juez.- Expte. Nº B-25.240/91.- Salta, 22 de octubre de 1992.- Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.-

Imp. \$ 25,50 e) 26 al 28/10/92

O.P. Nº 89.848 R. s/c. Nº 6.045

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación; Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Carasco, José Rey - Sucesorio", Expte. Nº 24.189/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial.- Salta, 05 de octubre de 1992.- Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, secretaria. Sin cargo.-

e) 26 al 28/10/92

O.P. Nº 89.844 F. Nº 62.269

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación; Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Avelaño, María Olga s/Sucesorio", Expte. Nº B-28.783/92, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Salta, 14 de octubre de 1992.- Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, juez; Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.-

Imp. \$ 25,50 e) 26 al 28/10/92

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 89.873 F. Nº 62.313

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Una computadora "Monroe".-

El día 28 de octubre de 1992, a horas 18.00, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por Disp. Sr. Juez de 10ma. Nom. C. y C. en autos: Emb. Prev. - Ejec. que se le sigue a Universal Computación S.R.L., Expte. Nº B-27.894; remataré sin base y de contado una computadora marca Monroe MCA 200, con monitor y doble disketera incorporado, desarmada, con una disketera (falta otra). Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Edictos 1 día en Boletín

Oficial y El Tribuno. Comisión de ley en el acto del remate. E. V. Solá, Tel. 217262.

Imp. \$ 10,50 e) 28/10/92

O.P. Nº 89.854 F. Nº 62.284

Por: OSVALDO R. CELIZ
JUDICIAL POR QUIEBRA

Hermosa casa en calle Catamarca Nº 413, ciudad.-

El 30 de octubre de 1992, a las 17.30 horas, en calle Necochea Nº 330, ciudad, en los autos caratulados: "Quiebra José Nioi", Expte. Nº 90.935/88 y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, remataré con la base de \$ 8.746,66, con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al mismo, el inmueble Catastro Nº 71.991, L. 11, Secc. D, Manz. 21, Parcela 47-A, Dpto. Capital, sito en calle Catamarca Nº 413, ciudad. Mejoras: consta de dos plantas, en la planta baja posee: piso de parquet, living comedor, con entrada-salida a la calle, con machimbre, cocina comedor, patio chico c/lavadero, un dormitorio y un baño. En p/alta; amplio living de estar, habitación dormitorio, baño. Todo en material y piso de mosaicos. Habitada por el fallido y flia. Posee línea telefónica, gas, luz, cloaca y pavimento. Visitar en horario familiar. Señá 30% a cta. de precio. Saldo una vez aprobada la subasta y en término de ley. Comisión 5%, todo en el acto y de contado. Edictos por cinco días. Osvaldo R. Celiz, martillero público.-

Imp. \$ 85,00 e) 26 al 30/10/92

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 89.863 F. Nº 62.288

El Dr. José Luis Said, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación; Secretaría del Dr. Guillermo Díaz (Int.), en autos caratulados: "Quipildor, Juan vs./Quipildor, José Miguel y Quipildor, Victoria s/Poseción veintenal, Expte. Nº A-83.277/87, cita y emplaza a los herederos de José Miguel Quipildor y de Victoria Quipildor, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial en caso de incomparencia. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial.- Salta, 20 de octubre de 1992.- Dr. Guillermo F. Díaz, secretario.-

Imp. \$ 63,00 e) 27 al 29/10/92

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 89.865 F. Nº 62.294

La Dra. Susana Alday, Juez de Décima Nominación, en autos: "Grimberg de Caramella, Rosa; Grimberg de Mc Michael vs. Tedín de Montellano; Tedín, Adela y/o sus sucesores - Prescripción adquisitiva". Expte. Nº B-23.957/91, cita a Adela Simona Tedín, para que en diez días, desde la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Edictos dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Salta, 07 de setiembre de 1992.- Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.-

Imp. \$ 17,00 e) 27 y 28/10/92

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 89.874

F. Nº 62.314

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del honorable directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de noviembre de 1992, a horas 21.00, en el local de calle Urquiza número 964, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Cruz Blanca, autorización de inversión.
- 2º Artículo 19, inciso a) "in fine" de los estatutos.
- 3º Elección de dos (2) accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

Salta, octubre de 1992.

El Directorio

Dr. Néstor Ruiz de los Llanos

Presidente I. M. S. S. A.

Imp. \$ 85,00

e) 28/10 al 03/11/92

Sección GENERAL

FE DE ERRATA:

O.P. Nº 89.875

Salta, 26 de octubre de 1992.

Boletín Oficial Nº 13.824 (Anexo). Fecha 09 de diciembre de 1991. Página 36. Donde dice: Capítulo II. Artículo 10: c) ...simultánea o inmediata. Debe decir: c) ...simultánea o mediata.

Página 52. Artículo 82: omitido. Debe decir: Artículo 82. —

82.1. Precios a la fecha de medición: A los efectos dispuestos por el art. 82, primer párrafo de la ley, entendiéndose por "precio a la fecha de medición", a los precios e índices correspondientes al mes de ejecución de los trabajos que se certifican, aplicándose el procedimiento por mes íntegro y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 84 de la ley.

Capítulo X. Artículo 83: omitido. Debe decir: Artículo 83. —

83.1. Porcentaje de reajuste de garantía: A los efectos dispuestos por el art. 83, 2do. párrafo de la ley, el reajuste de garantía se aplicará sobre el excedente del 5% (cinco por ciento) del adicional de la obra partiendo del contrato original, utilizándose el mismo porcentaje que el establecido en el art. 48, 2do. párrafo de la ley, para constituir la garantía del contrato, esto es el 5% (cinco por ciento).

83.2. Modos de constituir el reajuste de garantía: El reajuste de la garantía se podrá constituir por cualquiera de los modos establecidos en el apartado 48.1 de esta reglamentación.

83.3. Plazo: El plazo dentro del cual el contratista deberá reajustar la garantía será de 10 (diez) días hábiles a partir de su notificación fehaciente.

La administración podrá determinar un plazo mayor en caso necesario.

83.4. Falta de constitución del reajuste de garantía: Vencido el término fijado por la Administración para que el contratista reajuste su garantía, la misma queda facultada a proceder al descuento correspondiente a su importe en el primer cer-

tificado de obra subsiguiente, que por cualquier concepto se emita, hasta cubrir su monto.

El contratista podrá sustituir la retención realizada, efectivizando el reajuste de garantía conforme a lo establecido en el apartado 83.2 que antecede.

83.5. Intereses y reconocimiento monetario: La Administración no abonará intereses, ni reconocerá reajuste monetario alguno por el descuento que se hubiere efectuado al contratista, según lo dispuesto en el apartado 83.4, primer párrafo que antecede.

Página 89. Donde dice: Capítulo XIII. Contratista: ... Debe decir: 107.4 Contratista: ...

Página 37. Donde dice: Cap. V. Art. 24.1 c) ..., más "costos". Debe decir: c) ..., "más las costas".

Donde dice: Art. 25.1 ..., La licitación es un procedimiento... Debe decir: ..., La licitación pública es...

Pág. 41. Donde dice: Art. 36 f) ... el seguro extendido debe decir ... el seguro será extendido.

Página 42. Donde dice: art. 36 15 b) ..., 4 incidencia porcentual del precio de la obra. Debe decir: Incidencia porcentual del precio del ítem en el precio de la Obra...

Donde dice: ... Precio total de la obra. Debe decir: ... 5. Precio total...

Página 43. Donde dice: Art. 37 ... Debe decir: Artículo 37: Acto de apertura de las licitaciones...

Donde dice: 37.1 Acto de apertura de las... Debe decir: El acto de apertura de las propuestas será público...

La Dirección

Sin cargo.-

e) 28/10/92

RECAUDACION

O.P. Nº 89.876

Saldo anterior	\$ 110.702,39
Recaudación del día 27-10-92 \$	344,40

TOTAL	\$ 111.046,79
-------------	---------------